

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 088-2024-MPA/GM

Ascope, 17 de abril de 2024



VISTO: el Informe N° 011-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope; el Informe Técnico Legal Nª 0160-2024-MPA-OGAJ-MPA, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

CONSIDERANDO:



Que, el articulo 194 de la Constitución Política del Perú, determina que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su articulo I y articulo II, prescribe que las atribuciones de alcaldía se contempla en el articulo 20°, numeral 6), en concordancia con el articulo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo al articulo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de alcaldía;

Que, el articulo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión sea efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación. En ese sentido, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, a elección de la entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, por otro lado, de conformidad con el numeral 176.2 del articulo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225 y modificatorias, señala que para dar inicio a la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el limite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Púbico para el año correspondiente; artículo 186° del Reglamento establece que es obligatorio contratar a un supervisor de obra cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo en este caso de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

conformidad con el artículo 14° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2024 – Ley N° 31953, indica "cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.";

TOO OF A STATE OF A ST

Que, mediante Informe N° 011-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 16/04/2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, solicita la DESIGNACIÓN DE INSPECTOR PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROSPIDE MEJÍA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD" – CUI N° 2343644; por un plazo de 76.00 días calendarios (16 días para la ejecución física y 60 días para la liquidación de la obra) para lo cual, propone al siguiente profesional:

CARGO	PROFESIONAL		N° REGISTRO CIP		
INSPECTOR DE OBRA	ING.	DEYVID	OMAR	DNI: 44877011	
	NEGREIROS GUEVARA		N° CIP: 203021	2	

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2024-MPA/GM, de fecha 03 de abril de 2024, se designa al siguiente personal como inspectores de la "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROSPIDE MEJÍA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD" – CUI N° 2343644:

CARGO	PROFESIONAL		
INSPECTOR DE OBRA	ING. KELVIN IVÁN CURINAMBE HONORIO		
INSPECTOR DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	ING. LUSMILA ROSALI PEÑA QUEPQUE	DNI: 73056996 N° CIP: 218496 Asistente de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA	

Que, en uso de las delaciones conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, de fecha 04 de enero de 2024, que indica en su numeral 17: "Designar al Inspector de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente."; por lo tanto, se desprende que





'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



es competencia de la Gerencia Municipal la designación de inspector de obra y contado con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2024-MPA/GM, de fecha 03 de abril de 2024, abrogando como Inspector de Obra al Ing. Kelvin Ivàn Curinambe Honorio; y DESIGNAR COMO INSPECTORES DE LA OBRA para la continuación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARRÓSPIDE MEJÍA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD" con CUI N° 2343644; por un plazo de 76 días Calendarios (16 para Ejecución física y 60 días Liquidación de la Obra) a los siguientes profesionales:

CARGO	PROFESIONAL	N° Registro CIP DNI: 44877011 N° CIP: 203021	
INSPECTOR DE OBRA	ING. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA		
INSPECTOR DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	ING. LUSMILA ROSALI PEÑA QUEPQUE	DNI: 73056996 N° CIP: 218496 ASISTENTE DE LA GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA MPA	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los servidores designados deberán verán velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución y liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARRÓSPIDE MEJÍA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD" con CUI N° 2343644; y del cumplimiento del contrato bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las partes interesadas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Ascope

CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA GERENTE MUNICIPAL